



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
37/2018**

**PROMOVENTE: PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **17672**, y que constan de lo siguiente:

Oficio DPLAJ/SAJ/LXII/2018/230 de la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo en su carácter de integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas.	Original
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, que contiene el decreto número uno que declara instalada la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.	Copia certificada
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, que contiene el acuerdo número dos que determina la integración de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.	Copia certificada
Antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto.	Copia certificada

Conste
[Firma]

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos de la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, en su carácter de integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda

Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, quien comparece en representación del Poder Legislativo local.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado a la integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con la personalidad que acredita, en términos de las documentales que acompaña y del precepto legal que invoca y rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

En otro orden de ideas, como lo solicita, se tiene por designados como delegados y autorizados a las personas que menciona; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Por otra parte, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinte de marzo del año en curso, al exhibir los documentos en copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado.

Finalmente córrase traslado a la Procuraduría General de la República, con copia simple del informe presentando y dígasele que los antecedentes legislativos quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.



Notifíquese por lista y mediante oficio a la Procuraduría General de la República y al Poder Legislativo del Estado de Coahuila.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature and scribbles]

O
D

R

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la acción de inconstitucionalidad **37/2018**, promovida por la Procuraduría General de la República. Conste.

LAAR

[Handwritten signature]

A